

## APLICACIÓN DE LA REFORMA DE LA PAC EN ESPAÑA PARA EL PERIODO 2014 -2020

*La reforma de la PAC, y en particular lo referente a los pagos directos a los agricultores, figura en los Reglamentos que la desarrollan, publicados en el DOCE, y en concreto el Reglamento (UE) 1307/2013 de 17 de diciembre de 2013. Esta normativa comunitaria será traspuesta a la normativa nacional mediante dos reales decretos, que se encuentran pendientes de su publicación en el BOE. Adelantamos en este informe el contenido de los mismos, convencidos de que el texto definitivo presentará pocos cambios respecto a los borradores sobre los que hemos trabajado. En este resumen elaborado por ASAJA de León se pueden haber omitido cuestiones que pueden ser de interés para algunos agricultores, pero en todo caso se ha centrado en los aspectos relevantes para los agricultores y ganaderos de la provincia de León, a modo de un resumen que resulte comprensible. No se incluye en este documento las medidas del Programa de Desarrollo Rural, pues Bruselas no ha dado todavía su conformidad a la propuesta presentada por la Junta de Castilla y León.*

### DERECHOS DE PAGO BÁSICO

#### Asignación de derechos

Se asignarán derechos de pago básico a los agricultores que lo soliciten en 2015 y que hayan tenido derecho a recibir los pagos, antes de reducción o exclusión, en 2013. **El número de derechos que se le asignen a cada agricultor será el equivalente a la superficie declarada en el año 2015, en hectáreas admisibles, o la declarada en el año 2013 si esta última fuera menor.** No se asignarán derechos a los productores que declaren superficie de pastos y no dispongan, a 15 de mayo de 2015, de una explotación ganadera dada de alta en el REGA.

#### Valor inicial de los derechos de pago básico

El valor unitario inicial de los derechos de pago básico se fijará en función de los pagos directos agrícolas y ganaderos percibidos en 2014 por los “agricultores activos”. Estos importes, antes de reducciones y exclusiones, serán los correspondientes al “régimen de pago único”, el 51,32% de los importes de la prima a la vaca nodriza y prima complementaria a la vaca nodriza, así como los importes correspondientes al “programa nacional para el fomento de rotación de cultivos en tierras de secano”.

Para el cálculo del “**valor inicial total**” de los derechos de pago básico para cada agricultor se realizará aplicando un porcentaje fijo (¿56%?) a los importes que el agricultor haya percibido en 2014, antes de reducciones y exclusiones, correspondiente a los regímenes de ayuda citados anteriormente.

El cálculo del **valor unitario inicial** de cada uno de los derechos de pago básico que se asignen a un agricultor en 2015 se realizará:

- Si el agricultor declara superficie en una sola región, dividiendo el valor inicial total, por el número total de derechos de pago básico que tenga asignados en dicha región.
- En el caso que el agricultor declare en más de una región, se asignará en cada región una superficie proporcional de los pagos percibidos en 2014 por el agricultor.

#### Cómo se aplicará la convergencia

La nueva PAC estableció un mecanismo de convergencia interna, es decir, un proceso que tiende a igualar los importes de las ayudas que se cobren en una determinada región. Se ubicará a cada productor en una región en función de la intensidad productiva. En principio, la agricultura de secano de León, en todas las comarcas salvo el Bierzo, estará en la “región 3”, como lo está también el regadío de Cabrera, Montaña de

Luna y Montaña de Riaño. En la “región 12” está el regadío de Astorga, La Bañeza y Sahagún. En la “región 15” el secano y regadío del Bierzo. En la “región 16” está el regadío de Esla Campos y Páramo. En la “región 2” las tierras de pastos permanentes de toda la provincia. Desde el año 2015 se aplicará una convergencia de los derechos de pago base hacia el valor unitario regional correspondiente en 2019, con los siguientes principios:

- Los derechos de pago básico, cuyo valor unitario inicial sea inferior al 90% del valor unitario regional en 2019, se incrementarán, para el año de solicitud de 2019, en una tercera parte de la diferencia entre el valor unitario inicial y el 90% del valor unitario regional de 2019.
- Los derechos de pago básico cuyo valor inicial sea superior al valor unitario regional en 2019, se le aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre su valor unitario inicial y el valor unitario regional en 2019. En cualquier caso esta reducción no será superior al 30% del valor unitario inicial de los derechos.
- Ningún derecho de pago base tendrá un valor unitario inferior al 60% del valor unitario regional en 2019.
- El paso del valor unitario inicial de los derechos de pago básico a su valor unitario final en 2019, se hará en 5 etapas idénticas, comenzando en 2015.

#### Comunicaciones relativas a cambios de titularidad de la explotación

La administración comunicará el valor y número de derechos, con la información que obra en su poder, una vez hecha la solicitud de ayudas de 2015. No obstante, hay una serie de circunstancias que el agricultor tendrá que comunicar y documentar para que se le asignen los derechos e importes correspondientes, como son:

- Las compraventas de explotaciones o partes de ellas con tierras formalizadas desde el 16 de mayo de 2014 al 15 de mayo de 2015, con clausula contractual.
- Los arrendamientos de explotaciones o parte de ellas con tierras, formalizados entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, con clausula contractual.
- Los cambios de titularidad de la explotación por herencias, jubilaciones en las que el cesionario sea familiar de primer grado, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico, ocurridos entre el 14 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015.

#### Solicitud de derechos a la Reserva Nacional

Estas solicitudes se efectuarán en el plazo de presentación de la Solicitud Única de cada año, y corresponderán a:

- Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o aumento del valor de los mismos en virtud de sentencia judicial firme.
- Con carácter prioritario, los **jóvenes agricultores que comiencen su actividad** agraria y cumplan una serie de criterios
- Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- El valor de los derechos de pago a asignar corresponderá con el valor medio regional de los derechos en el año de la asignación.

#### Trasferencia de derechos de pago básico

Los derechos de pago básico, una vez asignados en 2015, solo podrán ser cedidos dentro de la misma región del régimen de pago básico donde dichos derechos hayan sido asignados, tanto en venta como en arrendamiento. Los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias. La venta o arrendamiento de derechos sin tierra **restituirá a la Reserva**

**Nacional el 30% del valor de cada derecho**, salvo que lo adquiriera un agricultor que inicia la actividad, o se adquieran por herencia, incapacidad laboral, cambios del estatuto jurídico de la explotación, agrupación de explotaciones, o en el caso de que se trate de cesiones realizadas por productores cuyo importe total de derechos sea inferior a 300 euros. El plazo para comunicar estas transferencias finaliza cuando termine el plazo de presentación de la solicitud única.

#### Régimen de pequeños productores

Los agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico, en propiedad o en arrendamiento, y su importe total de los pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros quedarán incluidos automáticamente en el régimen para pequeños agricultores, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a la autoridad competente antes del 15 de octubre de 2015.

#### Umbral mínimo para percibir los pagos

En el año 2015 no se concederán pagos directos cuyo importe total sea inferior a **100 euros**, cuantía que en 2016 será de 200 euros y de 300 en el 2017 y sucesivos.

#### Reducción de los pagos

A todo agricultor que deba concederse un montante en virtud del régimen de pago básico, cuyo importe sea superior a 150.000 euros, se le aplicará una reducción del **5%** en la parte del importe que sobrepase dicha cantidad. No obstante, antes de aplicar esa medida, se restarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria. En el caso de cooperativas agrarias, se calculará y aplicará individualmente a cada uno de sus miembros.

#### Agricultor activo

- No se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas si sus ingresos agrarios, distintos de los pagos directos, son inferiores al 20% de sus ingresos agrarios totales en el año fiscal disponible más reciente. En principio, y salvo excepciones, se tendrá en cuenta la declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del año 2014, que refleja los ingresos de 2014, y que se presenta en Hacienda en 2015.
- Si el solicitante declara superficie de pastos sobre las que pretende activar derechos, deberá de estar la explotación inscrita en el REGA. Si la actividad ganadera es de reciente creación, puede ser considerada como actividad especulativa.
- No se exigirá la condición de agricultor activo a quienes el año anterior hayan recibido pagos directos por importe inferior a 1.250 euros.

#### Actividad agraria

- La actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o cultivo. En cada parcela o recinto, se indicará el cultivo o aprovechamiento, o la labor de mantenimiento realizada, y si son pastos, se indicará el aprovechamiento que se hará de ellos. En el caso de pastos, se aprovecharán con animales de especies ganaderas compatibles con el pasto y cuya dimensión sea coherente con la superficie declarada, estableciéndose un mínimo de 0,20 UGM por hectárea (p.e. no más de 5 hectáreas por vaca).
- En ningún caso se concederán ayudas en superficies que se encuentren en estado de abandono.

- Se considerará como una “situación de riesgo” a efectos de control, los pastos situados a más de 50 kilómetros del domicilio de la explotación. También se considera situación de riesgo las parcelas o recintos declarados durante tres años o más como barbecho o no cultivo, o pastos con aprovechamiento distinto al pastoreo.

#### Hectáreas admisibles

- Se consideran hectáreas admisibles a los efectos de activar derechos de pago básico las superficies agrarias de la explotación y las parcelas de plantas forestales de rotación corta en las que se realice una actividad agraria (cultivo de chopos con densidad mínima de 1.100 plantas ha.).
- La superficie admisible máxima en un recinto de pastos permanentes será la superficie total del recinto multiplicada por el coeficiente de admisibilidad (CAP).
- No son admisibles las superficies forestadas conforme al Reglamento CEE 2080/92 (forestación de tierras agrarias).

#### Activación de los derechos de ayuda

1. Se consideran derechos de ayuda activados aquellos justificados con hectáreas admisibles en la solicitud única en la región en la que se asignaron en 2015. Se considera que se han utilizado en primer lugar los derechos de mayor importe.
2. Cuando se hayan activado todos los derechos de ayuda y se necesite utilizar un derecho unido a una parcela agrícola que represente una fracción de hectárea, el productor está legitimado para recibir una ayuda calculada proporcionalmente al tamaño de la parcela agrícola, y el derechos se considera completamente utilizado.
3. Los derechos que no se activen durante dos años consecutivos, pasan a la Reserva Nacional.

#### **PAGO POR PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE (“PAGO VERDE”)**

- Los agricultores con derechos a un pago del régimen de pago básico de la PAC, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Se concederá un pago anual por hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas mencionadas. Los agricultores acogidos a la agricultura ecológica tendrán derecho ipso facto al pago.
- Este importe es, en su conjunto, equivalente al 51,7% del importe del pago básico. Se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente. Este porcentaje variará cada año, es decir, no es una cifra fija.
- Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente son las siguientes: **Diversificación de cultivos, mantenimiento de pastos permanentes** y contar con **superficies de interés ecológico**.
  - a) Diversificación de cultivos:
    1. Cuando la tierra de cultivo cubra entre 10 y 20 hectáreas, cultivar al menos dos tipos de cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75%. Si la explotación es de más de 30 hectáreas de tierras de cultivo, se cultivarán al menos 3 cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75% ni el menor menos del 5%.
    2. Todo lo anterior no es de aplicación si más del 75% de la tierra de cultivo se utiliza para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o se deje en barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda de 30 hectáreas. Tampoco cuando más del 75% de la superficie agrícola admisible sea utilizada como pasto permanente. Tampoco es de aplicación cuando más del 50% de la tierra de cultivo no hubiera

sido declarada por el agricultor en la solicitud de ayuda del año anterior y cuando todas las tierras de cultivo se utilicen para cultivos diferentes a los del año anterior.

3. Son cultivos distintos los diferentes géneros botánicos (trigo, cebada, avena, maíz, centeno, patatas, remolacha.....), las tierras de barbecho, y la hierba y otros forrajes herbáceos. Los cultivos de invierno y primavera se consideran cultivos distintos aunque pertenezcan al mismo género

b) Pastos permanentes medioambientalmente sostenibles

No se podrán convertir ni labrar ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles. Estos estarán identificados como tal en el SIGPAC.

c) Superficies de interés ecológico

El agricultor garantizará que, cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 hectáreas, al menos el 5% de dichas tierras de cultivo sea superficie de interés ecológico, considerándose como tales:

- Las tierras de **barbecho** (con la definición agronómica reconocida oficialmente)
- Las superficies dedicadas a **cultivos fijadores de nitrógeno**: leguminosas grano o forrajera anuales y legumbres (en este caso, al año siguiente la finca irá de un cultivo que necesite nitrógeno, y en ningún caso figuraría de barbecho), así como leguminosas forrajeras plurianuales (p.e. alfalfa). A las superficies de estos cultivos se le aplica un factor de ponderación de 0,7, es decir, cada hectárea cubre 0,7 de los compromisos necesarios.
- Superficies forestadas según los casos.
- Se podrá declarar la misma superficie una única vez en un año de solicitud, a efectos del interés ecológico, pero esto no es de aplicación cuando más del 75% de las tierras de cultivo se dediquen a producir hierba u otros forrajes herbáceos, se deje en barbecho, o se dedique a una combinación de usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda de 30 hectáreas, o cuando más del 75% de la superficie admisible sea utilizada como pasto permanente, siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 hectáreas.
- La superficie de interés ecológico deberá estar situada en las tierras de cultivo de la explotación.

## PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Tendrán derecho a percibir el **pago complementario para los jóvenes agricultores** aquellos agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no tengan más de 40 años de edad el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.
- Que se instalen por primera vez en la explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico.
- Que tenga derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y haya activado los correspondientes derechos de pago.
- Que tenga derecho a la asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional.

Cálculo y duración de pago

- El importe del pago para jóvenes se calculará cada año multiplicando el número de derechos de pago que haya activado, por una **cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago**, en propiedad o arrendamiento, que posea el joven. Si forma parte de una

persona jurídica, se ajustará según su participación en la misma. A efectos de este pago, el número de derechos de pago activados a tener en cuenta no será mayor de noventa.

- El pago se concederá por **un máximo de 5 años** a partir del año de la instalación. Dicho periodo se reducirá en el número de años transcurridos entre la instalación del joven y la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria.

## AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES

La ayuda adoptará la forma de pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla con los requisitos generales y con los específicos de cada caso. La superficie mínima para conceder estas ayudas es de 1 hectárea en secano y 0,5 en regadío.

### Ayuda asociada a los cultivos proteicos

- Se concederá a productores de cultivos proteicos en regadío así como en superficies de secano en municipios cuyo índice de rendimiento comarcal sea superior a 2.000 kg/ha (Sahagún y Esla Campos en el caso de la provincia de León).
- Se incluyen aquí los guisantes, habas, haboncillos y altramuz dulce, las leguminosas grano, las leguminosas forrajeras y las oleaginosas (girasol, colza..)
- Se efectuarán las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta el estado de madurez lechosa del grano en el caso de las proteaginosas y leguminosas grano, hasta el inicio de la floración las leguminosas forrajeras anuales, todo el año las leguminosas forrajeras plurianuales excepto el año de siembra y levantamiento del cultivo, y hasta el cuajado del grano en el caso de las oleaginosas.
- Se permitirá el aprovechamiento por el ganado siempre que el cultivo se mantenga hasta la floración.
- Se dispondrá de prueba de venta o suministro a terceros o, en el caso de autoconsumo en la explotación, de un código REGA, con especie ganadera y dimensión adecuada al consumo que se declara.
- Quedan excluidas las ayudas en superficies en las que se destine el cultivo a abonado en verde.
- El importe de la ayuda será de **60 euros por hectárea**, para todos los cultivos mencionados, salvo para las oleaginosas, que será de **40 euros por hectárea**. En el caso de las oleaginosas, únicamente se subvencionan hasta las 50 primeras hectáreas.

### Ayuda asociada a las legumbres de calidad

- Se concederá una ayuda a los productores de legumbres de calidad con destino a la alimentación humana, como es el caso de la IGP Alubia de La Bañeza-León o IGP Lenteja Pardina Tierra de Campos.
- El solicitante ha de estar inscrito o en proceso de inscripción en alguna de las denominaciones de calidad.
- La ayuda será de 100 euros por hectárea cultivada si no se sobrepasan los límites presupuestarios. Podrá ser superior, hasta en 50 euros por hectárea, si la superficie determinada es menor al límite cuantitativo.

### Ayuda asociada a la remolacha azucarera

- Se concederá a los productores de remolacha azucarera que cumplan los requisitos establecidos, entre otros emplear dosis de siembra mínima de 1 unidad por hectárea y tener contrato suscrito con la industria azucarera.
- El importe de la ayuda, que es por hectárea, se calculará anualmente. Se estima en unos **480 euros por hectárea**.

## AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores ganaderos, con el fin de incentivar los niveles de producción actuales. La ayuda será un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales y los específicos en cada caso.

### Ayuda a explotaciones que mantengan vacas nodriza

- El importe destinado a estas ayudas asciende a 187,7 millones de euros, para un límite de 2.103.000 vacas, lo que da una ayuda estimada de **89 euros por vaca** y año.
- Se considerarán elegibles las vacas que hayan parido en los 18 meses previos a la fecha final de solicitud anual, que sean de razas cárnicas o sus cruces, y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. No se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de raza Frisona ni sus cruces. Para determinar los animales con derecho a cobro, se harán cuatro comprobaciones en el año.
- También serán elegibles las novillas, siempre que no sobrepasen el 15% de las nodrizas que resulten elegibles.
- Estarán inscritas en el REGA como reproducción para la producción de carne o reproducción para la producción mixta.
- Si en la explotación se vende leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda, se tendrá en cuenta un rendimiento lechero de 6.500 kilos de leche al año, salvo que acrediten otra cantidad.

### Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo

- Se trata de una ayuda asociada por animal en explotaciones destinadas a la actividad de cebo de ganado vacuno. Del dinero presupuestado, 40,1 millones de euros, el 80% se destinará a un componente común y el 20% restante para el complemento a los animales cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza. Se establece un límite máximo de 2.844.800 cabezas, por lo que, si no tenemos en cuenta los dos componentes de la ayuda, la media por animal sería de **14 euros**.
- Son elegibles los bovinos entre 6 y 24 meses que hayan sido cebados durante el año natural de la solicitud en la explotación beneficiaria de la que hayan salido con destino a sacrificio o exportación. Tendrán que haber estado un mínimo de tres meses en la explotación para percibir la ayuda. No se auxilia si en la explotación no ha habido un mínimo de 3 animales elegibles a efectos de esta ayuda.

### Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche

- Se concederá una ayuda asociada a las explotaciones de ganado vacuno de leche.
- Del presupuesto de 93,6 millones de euros, el 33,5% se destinará a la región de montaña y las islas Baleares, con un límite de animales de 270.000 vacas y al resto de España se destina 66,5% del presupuesto con un límite de 612.700 vacas. En una estimación aproximada, en las zonas no de montaña el importe por vaca será de **102 euros al año, y de 116 en las zonas de montaña**.
- Se concederá por animal elegible y año. Serán las vacas de aptitud láctea de Frisona y sus cruces (u otra que pueda determinar la autoridad competente), de edad igual o mayor a 24 meses en la fecha en la que finalice el plazo de solicitud.
- Es necesario haber realizado entregas de leche a compradores o venta directa al menos durante seis meses del año de la solicitud.
- Las primeras 75 vacas de cada explotación recibirán el 100% de la ayuda. A partir de la 76 percibirán el 50% del importe unitario que le corresponda a la región donde se ubiquen. En los casos de cooperativas y SAT, el cómputo de las primeras 75 vacas se realizará por cada socio integrante de la sociedad.

### Ayudas asociadas para las explotaciones de ovino

- Se destinará a este fin 154,9 millones de euros, con un límite de 16.878.000 ovejas, lo que da una ayuda estimada por animal de **9 euros**. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina que tengan 12 meses de edad como mínimo y se encuentren correctamente identificados y registrados, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Las explotaciones tendrán un censo elegible igual o superior a 30.
- La explotación tendrá un umbral mínimo de movimiento de salida de la explotación de al menos 0,4 corderos por hembra elegible y año.

### Ayuda asociada para las explotaciones de caprino

- Se destinará a este fin 13,6 millones de euros con un límite de 861.000 cabras para las zonas de montaña más islas Baleares y el 48,6% del presupuesto, y 1.085.000 cabras para la región resto de España con el 51,4% del presupuesto. Por tanto se estima una ayuda de **7,7 euros** por cabra en zonas de montaña y de **6,4 euros** por cabra en el resto de las zonas.
- Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina que tengan 12 meses de edad como mínimo y se encuentre correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única. El censo de hembras elegibles ha de ser superior a 10.
- La explotación tendrá un umbral mínimo de movimiento de salida de la explotación de al menos 0,4 cabritos por hembra elegible y año.

### Ayuda asociada para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Para recibir esta ayuda, deberán ser titulares de una explotación ganadera. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Remitimos al texto del Real Decreto para recabar más información de esta medida que afecta a un número reducidísimo de ganaderos leoneses.

### **RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES**

- Tendrán derecho a percibir este pago en el marco del régimen simplificado para los pequeños agricultores quienes hayan sido incluidos en dicho régimen por la autoridad competente y no hayan notificado su decisión expresa de no participar en el mismo, antes del 15 de octubre de 2015. Un productor podrá estar en este régimen cuando su montante total de pagos directos recibidos en el año 2015 no sobrepase los 1.250 euros.
- Estos productores estarán exentos de las medidas de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. No se le controlará tampoco la aplicación de la condicionalidad. Tampoco se le exigirá cumplir con los requisitos de agricultor activo. No se le aplicarán los recortes por el principio de la disciplina financiera, ya que deja exentos los primeros 2.000 euros de ayuda.
- La solicitud única consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente, junto con una información mínima para cada parcela.

### **SOLICITUD ÚNICA**

- La solicitud para obtener los pagos no diferirá de forma sustancial del modelo de solicitud que se ha vendido utilizando en años anteriores. El agricultor declarará la utilización de todos los recintos declarados o las labores de mantenimiento realizadas en los mismos. No se admiten parcelas inferiores a 100 metros cuadrados.
- Con la solicitud única se habilitará el mecanismo de efectuar alegaciones al SIGPAC.



- Respecto al plazo de solicitudes, para el año 2015 se iniciará el **1 de marzo y finalizará el 15 de mayo**. A partir del año 2016, el plazo se iniciará el **1 de febrero y concluirá el 30 de abril**. El plazo de modificaciones estará abierto hasta el **31 de mayo**.

## GESTIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Los reales decretos regulan el mecanismo que utilizará la administración para la gestión, control y pago de las ayudas. Se regula lo que se entiende por “creación de condiciones artificiales”, las penalizaciones, los periodos de pago (con carácter general entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente, pudiendo anticiparse el 50% a partir del 16 de octubre de cada año), y la devolución de pagos indebidos. Se regula el cumplimiento de la condicionalidad que deben de cumplir quienes sean beneficiarios de pagos directos.

## PRINCIPIO DE DISCIPLINA FINANCIERA

Se mantiene el principio de disciplina financiera que se aplica ya desde 2013, tanto a nivel europeo como a nivel nacional, lo que supone que se recortan las ayudas si se sobrepasa sobre lo presupuestado en determinado ejercicio económico. Respecto a las ayudas solicitadas en 2014, que se pagan con cargo al presupuesto de 2015, la Comisión ha adoptado un Reglamento por el cual se reducen las ayudas agrícolas el **1,301%**. No se aplicará esta disciplina financiera a los 2.000 euros primeros de ayuda. Las ayudas acopladas para las que se establece una superficie máxima o un número máximo de cabezas de ganado, se reducirán en la proporción en la que se produzca el sobrepasamiento.

ASAJA LEÓN, 31 agosto de 2014.